

MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y MEJORA DE EMPLEO EN ANDALUCÍA REGULADO POR EL DECRETO 192/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.

El proyecto de Orden objeto de esta memoria económica propone la publicación de un proyecto normativo por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el marco del programa de Innovación y Mejora de Empleo en Andalucía, regulado por el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

El programa de Innovación y Mejora de Empleo en Andalucía tiene la finalidad de impulsar y dinamizar la generación de empleo así como incrementar la calidad del mismo en el sector industrial andaluz, a través del desarrollo de nuevas líneas de intervención que permitan la adaptación progresiva de los perfiles competenciales de las personas trabajadoras andaluzas a los requerimientos actuales y futuros de las empresas.

Objeto.

El objeto de la Orden que se propone publicar es posibilitar la concesión de incentivos dirigidos a financiar las actuaciones comprendidas en el programa para la Innovación y Mejora del Empleo en Andalucía. Estas actuaciones son:

- a) Implementación de experiencias basadas en instrumentos o metodologías de intervención novedosos en torno a la mejora de la empleabilidad de personas trabajadoras.
- b) Gestión y ejecución de eventos, tales como jornadas, seminarios, foros, reuniones, etc., en relación con la empleabilidad.
- c) Desarrollo de investigaciones o trabajos técnicos, en el ámbito de la orientación profesional, cuyo objetivo sea facilitar la integración laboral de colectivos vulnerables.
- d) Desarrollo de instrumentos y metodologías de investigación innovadoras que faciliten el conocimiento del mercado de trabajo.

El desarrollo de dichas actuaciones incidirá con carácter preferente en el sector industrial de Andalucía, pudiendo también estar centradas en territorios y/o colectivos específicos.

Las actuaciones previstas proporcionarán al Servicio Andaluz de Empleo un mayor y mejor conocimiento de la demanda y la oferta de empleo en Andalucía, lo que permitirá el desarrollo nuevas estrategias de planificación e intervención que redunden positivamente en el mercado de trabajo andaluz.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras, las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades, otras entidades de Derecho Público y Entidades Privadas.



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	09/06/2021	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF8ULEGRSMJB5WMGV68S4WNTF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables, según el punto 5. c).1º del mismo cuadro resumen serán:

- a) Costes directos de personal: serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo de entidad beneficiaria, del personal adscrito al proyecto.
- b) Costes de desplazamiento del personal adscrito al proyecto: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte del personal de la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto.
- c) Costes de manutención y alojamiento del personal adscrito al proyecto: serán subvencionables los gastos de manutención y alojamiento del personal de la entidad beneficiaria cuando el desplazamiento para la comisión de las actuaciones relacionadas con el desarrollo del proyecto requieran realizar una o las dos comidas principales fuera de casa, así como, en su caso, la necesidad de pernoctar.
- d) Costes de desplazamiento de los participantes: serán subvencionables los gastos destinados a cubrir el transporte de las personas desempleadas participantes en las actuaciones piloto recogidas en los proyectos subvencionados. Estos gastos deberán contar con autorización previa del Servicio Andaluz de Empleo.
- e) Costes de manutención y alojamiento de los participantes: serán subvencionables los gastos de manutención y alojamiento de las personas desempleadas participantes en las actuaciones piloto recogidas en los proyectos subvencionados, siempre y cuando su participación en el proyecto requiera realizar una o las dos comidas principales fuera de casa, así como, en su caso, la necesidad de pernoctar.
- f) Costes del Seguro de Accidentes y de Responsabilidad Civil de los participantes: serán subvencionables los gastos derivados de la contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil de las personas desempleadas participantes en las actuaciones piloto recogidas en los proyectos subvencionados.
- g) Costes de organización y gestión de eventos: serán subvencionables los gastos derivados de organización y gestión de eventos, tales como jornadas, seminarios, foros, reuniones, etc., en relación con la mejora de la empleabilidad conforme al proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo.
- h) Costes de apoyo a la ejecución: serán subvencionables los gastos derivados de cualquier actividad directamente relacionada con la ejecución del proyecto aprobado por el Servicio Andaluz de Empleo, tales como encuestas, publicaciones, materiales de publicidad y/o difusión de las acciones subvencionadas, recursos y herramientas de TI, análisis, estudios, etc., siempre y cuando no se encuentren incluidos en alguna de las restantes partidas de costes subvencionables.



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	09/06/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF8ULEGRSMJB5WMGV68S4WNTF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



i) Costes indirectos: serán subvencionables los gastos generales de las entidades beneficiarias que, aunque no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, se generan como consecuencia de la gestión, administración y ejecución del proyecto. Serán imputables a esta partida los siguientes conceptos de gasto:

1. Alquiler de edificios, mobiliario, enseres y equipos informáticos, quedando excluido el leasing y el renting.
2. Bienes consumibles no amortizables.
3. Amortización de equipos, que deben cumplir con criterios definidos en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
4. Gastos Corrientes: tales como, luz, agua, telefonía, comunicación, calefacción, mensajería, limpieza y seguridad asociados a la ejecución de la actividad subvencionada.
5. Labores de coordinación.

En ningún caso será susceptible de subvención la adquisición de bienes inventariables.

Cuantía.

Porcentaje máximo de la subvención: 100%. La subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

La participación concreta en la financiación de las subvenciones se especificará en cada convocatoria y podrá consistir en:

- La Administración de la Junta de Andalucía podrá participar en un porcentaje máximo de hasta el 100%.
- La Unión Europea podrá participar, a través del Fondo Social Europeo (FSE), en un porcentaje máximo de hasta el 80%.
- La Administración General del Estado podrá participar en un porcentaje máximo de hasta el 100%.

En función de las necesidades detectadas en el mercado laboral, el Servicio Andaluz de Empleo podrá determinar en la convocatoria qué actuaciones serán convocadas así como establecer un límite o porcentaje máximo de ayuda para cada tipo de actuación y/o entidad beneficiaria. Asimismo, se podrá prever en el caso de que no se agote el crédito a las actuaciones convocadas, la redistribución del mismo, entre el resto de actuaciones solicitadas.

Forma de pago.

La forma de pago prevista, de acuerdo al apartado 24.a) del cuadro resumen, consiste en una sola forma de pago para facilitar la ejecución de los programas y actividades subvencionadas y con anticipo máximo de hasta el 50% del importe de la subvención a la firma de la resolución de concesión.

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	09/06/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF8ULEGRSMJB5WWMGV68S4WNTF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO		MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
1º	Máximo hasta 50 %	A la firma de la resolución de concesión	3 meses a partir del día siguiente del cumplimiento del 100% del periodo de ejecución del proyecto
2º	El importe restante de la ayuda concedida, como pago en firme	Una vez justificado el 100% de la subvención total concedida	

En el presente ejercicio se ha planificado una convocatoria por un importe de 4.000.000 de euros, (línea 2.8 del Plan Estratégico de Subvenciones), que se financiará mediante transferencias finalistas de Servicio 18, con el siguiente detalle en función de la tipología de entidades beneficiarias:

Partida presupuestaria	Anualidad 2021 (en euros)	Anualidad 2022 (en euros)	Total (en euros)
1039188023 G/32L/44200/00 SO574	616.666	616.666	1.233.332
1039188023 G/32L/46200/00 SO574	150.000	150.000	300.000
1039188023 G/32L/47200/00 SO574	616.667	616.667	1.233.334
1039188023 G/32L/48200/00 SO574	616.667	616.667	1.233.334
TOTAL	2.000.000	2.000.000	4.000.000

Si tras la resolución de concesión de subvención se produce sobrante de crédito, inicialmente estimado para alguna de las tipologías de entidades beneficiarias, se establece la posibilidad de realizar una redistribución del mismo entre el resto de entidades beneficiarias, respetando las proporciones establecidas en la distribución inicial.

EL DIRECTOR GERENTE



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	09/06/2021	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmF8ULEGRSMJB5WWMGV68S4WNTF7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	